CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MADR-627-2023 CELEBRADO ENTRE ELMINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA”

NÚMERO DEL PROCESO	MADR-CD-610-2023
NÚMERO DEL CONTRATO	MADR-627-2023
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA”
NIT	807007783-8
REPRESENTANTE LEGAL	MARTIN ALONSO CAICEDO CARABALI
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	94.389.516
CALIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL	DIRECTOR

I. CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO. REALIZAR LAS ACTIVIDADES DE LA RUTA METODOLÓGICA PARA LA CONSULTA PREVIA DEL PROYECTO DE DECRETO RELACIONADO CON LA REGLAMENTACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE AMPLIACIÓN Y SANEAMIENTO DE LOS TERRITORIOS COLECTIVOS DE LAS COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. En desarrollo del presente contrato, **LAS PARTES** tendrán las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las demás establecidas en el presente documento:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE “PCA”:

1.Presentar Plan Operativo ante el comité Administrativo del contrato para su aprobación.
2. Ejecutar lo establecido en el Plan operativo y Cronograma de actividades
3. Realizar una (1) sesión de la comisión V del Espacio Nacional de Consulta Previa-ENCP para la capacitación y diseño y construcción de instrumentos para la recolección de insumos en territorio con el acompañamiento del equipo técnico.
4. Realizar treinta y cuatro (34) asambleas en los treinta y dos (32) departamentos, el Distrito Capital de Bogotá y San Basilio de Palenque para la recolección de insumos en territorio de cara al proyecto de decreto objeto del presente Contrato.
5. Realizar una (1) sesión de la comisión V del ENCP para definir los preacuerdos del proyecto de decreto objeto del presente Contrato.
6. Realizar una (1) sesión de la plenaria del ENCP para la protocolización del proyecto de decreto objeto del presente Contrato.
7. Realizar la contratación del equipo técnico y logístico que apoyará a la Comisión V del ENCP en la realización de las actividades de la ruta metodológica contempladas para la vigencia 2023 en los términos, establecidos en el anexo técnico en la propuesta técnica y el económica.
8. Poner a disposición de todos los espacios de deliberación y concertación realizados en el marco del presente Contrato, su personal, infraestructura, experiencia y capacidad

de gestión para el cumplimiento del objeto y naturaleza contractual.
9. Elaborar y presentar los informes de actividades y los informes financieros para cada desembolso con sus respectivos soportes de pago, y un informe final consolidado, de acuerdo con las condiciones específicas citadas en la cláusula "informes", al supervisor del contrato
10. Manejar en una cuenta exclusiva y en un centro de costos independiente, para los dineros que reciba del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en desarrollo del presente Contrato.
11.Atender dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes las observaciones realizadas sobre informes requeridos para la realización de los desembolsos programados, por el supervisor.
12. Hacer entrega de la versión final (aprobada y firmada) de los documentos escaneados resultantes y administrados durante la vigencia del Contrato al Comité Técnico, debidamente organizada, por medios virtuales; salvo aquellos documentos que se requieran en forma física. Así mismo la Organización deberá destinar 1 copia digital idéntica de los documentos producidos, la cual deberá ser radicada en el MADR para la Subdirección Administrativa y financiera, Subdirección de gestión contractual y para la DOSPR.
13. Cumplir con los trámites, permisos, requisitos y disposiciones legales, técnicas, jurídicas y demás que sean necesarias para la iniciación y ejecución total del Contrato.
14. Cumplir con los compromisos presentados en la propuesta aportadas dentro del proceso.
15. Durante la ejecución del Contrato, la Organización entregará al MADR las facturas, cuentas de cobro y todos los demás soportes contables y documentales que evidencien el gasto ejecutado por la Organización del valor de los aportes entregados por el MADR.

OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

1. Ejercer la supervisión del contrato
2. Cancelar al CONTRATISTA el valor establecido por los servicios prestados.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento de este.
4. Suministrar oportunamente la documentación e información que repose en EL MINISTERIO, así como los equipos y elementos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente contrato, cuando a ello hubiere lugar.
5. En caso de incumplimiento adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
6. Expedir el registro presupuestal de compromiso
7. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Aprobar en la plataforma SECOP II el Contrato electrónico, así mismo constituir las Garantías y cargarlas en el contrato la plataforma SECOP II, para la aprobación del

MINISTERIO, en los términos y condiciones pactados.

2. Abrir una cuenta bancaria de ahorro exclusiva para el manejo de los recursos que serán entregados por el MINISTERIO a la Asociación a través del presente contrato.

3. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.

4. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.

5. Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a los desembolsos.

6. Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

7. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO

8. Constituir las garantías para la aprobación del Ministerio, en los términos y condiciones pactados.

9. Cumplir con el objeto y objetivos del Contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de ASOCIACIÓN con el MINISTERIO.

10. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del Contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.

11. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.

12. Desarrollar las actividades y objetivos materia del Contrato bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad del MINISTERIO.

13. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo y por la organización, conservación y custodia de los documentos que se generen en desarrollo del Contrato, teniendo en cuenta los principios de procedencia y el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivística, sin perjuicio de las responsabilidades señaladas en la normatividad disciplinaria aplicable debido al régimen de derecho privado.

14. Mantener en estricta reserva y confidencialidad toda la información y documentación que le haya sido asignada en desarrollo de los objetivos del contrato que se llegara a entregar por una parte a la otra y sea denominada con carácter confidencial.

15. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del Contrato, al supervisor, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental.

16. Realizar un informe final, en el cual se consignen todas las consideraciones y actividades realizadas durante la ejecución del Contrato.

17. Entregar información detallada cuando sea requerido en relación con las peticiones, quejas, reclamos y denuncias-PQRD- radicadas, así como constancias del trámite de respuestas a las mismas.

18. Reintegrar a la Dirección del Tesoro Nacional, los recursos del Contrato que no sean ejecutados, y los correspondientes rendimientos financieros a la finalización del contrato, si fuere el caso.
19. Colaborar recíprocamente para el normal e idóneo desarrollo y ejecución del contrato y, particularmente, de su objeto.
20. Implementar los mecanismos de coordinación y articulación interinstitucional, colaborando recíprocamente en el normal e idóneo desarrollo y ejecución del Contrato Interadministrativo.
21. Adelantar las gestiones y trámites internos necesarios, a fin de dar oportuna respuesta a las peticiones que se originen durante el desarrollo del Contrato
22.Propender por el eficiente desarrollo de las actividades que involucren el alcance del objeto, enmarcados en los principios de legalidad y transparencia.
23. Aplicar los mecanismos de mitigación identificados en la matriz de riesgos.
24. En virtud del presente Acuerdo, no existirá régimen de solidaridad entre las Partes, pues cada una responderá por las obligaciones que específicamente asume en virtud del mismo
25. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este contrato será hasta el 15 de diciembre de 2023.

Todo lo anterior, a partir del cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual

PARÁGRAFO: La vigencia del contrato, comprenderá el plazo de ejecución y hasta su liquidación.

CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN. La ejecución del contrato se desarrollará de acuerdo a lo establecido en el anexo técnico del contrato.

CLÁUSULA QUINTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del Contrato es de SEIS MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES DE PESOS MCTE ($ 6.203.000.000,00), incluido impuestos y erogaciones a las que haya lugar.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. EL MINISTERIO hará los desembolsos de su aporte en dinero de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso del sesenta por ciento (60%) del valor del contrato, correspondiente a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS MIL DE PESOS $ (3.721.800.000)** para el cual se requerirá i) entrega del plan operativo del contrato por parte del contratista y su aprobación por parte del Comité Técnico Operativo, ,ii) documento con la metodología de las actividades a desarrollar en el plan operativo los cuales deberán responder a la ruta metodológica concertada con las comunidades , iii) entrega de las hojas de vida y contratos suscritos con los equipos técnicos y profesionales para desarrollo del contrato, de acuerdo a la propuesta de acuerdo a la ruta metodológica de la

consulta previa.

2. Un segundo desembolso de un veinte 25 % del valor del contrato que equivale a la suma de **MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (1.550.750.000),** con la entrega de los siguientes productos: i)acta de capacitación y listado de asistencia, diseño y construcción para la recolección de insumos en territorio con la Comisión V del ENCP y el equipo técnico. ii) Instrumentos diseñados para la recolección de insumos en territorio mediante la realización de las asambleas territoriales. iii) Memorias y listados de asistencia de las 34 asambleas realizadas, tabulación de datos de las Asambleas con los insumos recolectados en territorio; iv) Informe de gestión de actividades para el segundo desembolso.

3. Un tercer y último desembolso correspondiente al 15% del valor del contrato que equivale a **NOVECIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (930.450.0000)** con la entrega de: i) Acta de la reunión de preacuerdos desarrollada con la Comisión V, equipo técnico, MADR, ANT y Ministerio del Interior. ii) Acta de la sesión de plenaria de protocolización del ENCP iii) proyecto de decreto concertado. iv) informe técnico y financiero de la ejecución del contrato.

Los costos y gastos que por cualquier motivo no se ejecuten serán devueltos a al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la cuenta que se indique.

Los desembolsos están sujetos a los informes con sus soportes entregados y aprobados por el Supervisor del Contrato.

La cuenta bancaria designada por el contratista para tales efectos. Esta cuenta´ deberá utilizarse exclusivamente para recibir y manejar los recursos del Contrato.

Los recursos del Contrato deberán ser destinados únicamente para la ejecución de este. En consecuencia, el Contratista no podrá´ dar destinación diferente a la prevista en este documento a dichos aportes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTIAS. ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA" debe constituir a favor y a satisfacción del MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL identificado con NIT. 899.999.028-5 de conformidad con los establecido en el Decreto 1082 de 2015, que en caso de tratarse de una póliza o debe ser expedida por una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia, cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia. a). CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO que cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato y 6 meses más, no obstante se debe garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato; b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES que cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista, derivadas de la contratación

del personal utilizado para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contratos, por un plazo igual al término de ejecución del mismo y tres (3) años más, a partir de la suscripción del contrato. c) CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del contrato y 6 meses más.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: por un valor equivalente a 500 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: A la Garantía de Cumplimiento se imputarán las multas y el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria y su monto se repondrá cada vez que por tal motivo se disminuyere o agotare y hasta su liquidación, si a ello hubiere lugar, conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La garantía requiere de la aprobación por parte del Grupo de Contratación del MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN. La supervisión integral del desarrollo y la ejecución de las actividades contempladas en el Contrato, así como, la cabal ejecución presupuestal y financiera de los recursos comprometidos en su ejecución, y el cumplimiento de las obligaciones serán verificadas por EL MINISTERIO a través del Director de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural y Uso Productivo del Suelo o por quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del MINISTERIO, quien efectuará el seguimiento y control integral a la ejecución del presente Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las funciones del Supervisor serán las establecidas en la Ley 1474 de 2011, o las que la sustituya o modifique y en el Manual adoptado por EL MINISTERIO o el que haga sus veces.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento de presentarse la desvinculación laboral transitoria o definitiva del funcionario que ejerza la supervisión integral del Contrato, esta función deberá ser asumida de manera inmediata por la Subdirección Administrativa, sin perjuicio que se efectúe una nueva designación por parte del ordenador del gasto.

CLÁUSULA NOVENA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El valor del presente contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2023 para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 82723 con fecha 31 de octubre de 2023 suscrito por el Coordinador(a) del Grupo de Presupuesto del **MINISTERIO**.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.

A. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser terminado, modificado e interpretado en forma unilateral por **EL MINISTERIO,** con sujeción a lo dispuesto en los artículos 15 a 17 inclusive, de la mencionada Ley.

B. CADUCIDAD: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente Contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución de

este y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MINISTERIO mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

PARÁGRAFO: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes, solicitud que debe ser presentada por el contratista mínimo con treinta (30) días de antelación a la fecha de solicitud de terminación anticipada del contrato. **3.** Porcumplimiento del, objeto contractual. **4.** En forma unilateral por parte del **MINISTERIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, EL MINISTERIO podrá imponer multas diarias y sucesivas al contratista del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que las mismas puedan superar el veinte por ciento (20%) del monto total del negocio. Estas multas serán acumulables, se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causarán por el simple retraso.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La presente cláusula se hará efectiva sin perjuicio de las demás actuaciones que puedan ser adelantadas por EL MINISTERIO con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones y/o exigir el pago de los perjuicios sufridos.

PARÁGRAFO TERCERO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor cobrado de la suma que se adeuda por concepto de este contrato, si la hubiere.

PARÁGRAFO CUARTO. - Para los efectos del cobro, se aplicarán las disposiciones establecidas en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones que regulen la materia. El pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran a EL CONTRATISTA de su obligación de ejecutar el contrato, ni las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste pagará al MINISTERIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma hasta por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En el evento que los perjuicios

superen el valor estimado en esta cláusula, EL MINISTERIO adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que, en cualquier momento de ejecución del contrato, el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MINISTERIO sea igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - El procedimiento para la aplicación de la cláusula penal pecuniaria, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - Realizado el anterior procedimiento y en caso de encontrarse procedente la aplicación de la cláusula, EL CONTRATISTA autoriza expresamente al MINISTERIO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, si la hubiere, o de hacerla efectiva a través de la Garantía Única de Cumplimiento constituida, o a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

PARÁGRAFO TERCERO. - Tanto para las multas como para la cláusula penal, se considera que el pago o la deducción de dichas sanciones no exoneran al contratista de su obligación de ejecutar el objeto contractual ni de las demás responsabilidades y obligaciones de este.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: NO VINCULACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral alguna entre LAS PARTES, así mismo, frente al personal que emplee la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"** o EL MINISTERIO para la ejecución de las actividades objeto de este.

PARÁGRAFO. - Se deja expresamente establecido que compete de manera exclusiva a la **ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"** la responsabilidad del personal que vincule para la ejecución del presente contrato,y por las prestaciones laborales correspondientes, si las hubiere. En consecuencia, EL MINISTERIO no adquiere por este concepto responsabilidad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN. ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA" no podrá ceder, total ni parcialmente el presente Contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa yescrita de EL MINISTERIO.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. Hacen parte del presente contrato todos los documentos de la etapa precontractual (estudios previos, documento de verificación de perfil y certificadode idoneidad de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyoa la gestión, certificado de no existencia de disponibilidad de recurso humano, documentos del contratista, entre otros), contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TERMINACIÓN. Serán causales de terminación del presente contrato: 1) Por mutuo acuerdo de LAS PARTES; 2) Por el cumplimiento del objeto del presente Contrato; 3) Por expiración del término de ejecución del presente

contrato; 4) Por ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor y caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento del presente Contrato; 5) Las demás causales contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO. - Para dar por terminado anticipadamente el presente Contrato se debe contarcon un Acta suscrita por LAS PARTES en la que se consignen las causas que dan origen a su terminación.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los seis (6) meses siguiente a la terminación del plazo de ejecución o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte del **MINISTERIO**, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por **EL CONTRATISTA** y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de la misma, **EL MINISTERIO** dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no se liquida el contrato, **EL MINISTERIO** podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

PARÁGRAFO: En el evento en que el tipo de contratación o la naturaleza de las prestaciones impliquen la existencia de obligaciones exigibles con posterioridad al plazo de ejecución acordado, se deberá realizar una liquidación parcial de aquellas que hayan cesado con el vencimiento del plazo contractual. Para las obligaciones que subsistan, se deberá realizar una liquidación final en la cual se verifique su cumplimiento, teniendo en cuenta que para ésta también se aplicarán los términos y condiciones establecidos en la presente cláusula. El acta de la liquidación final deberá ser suscrita por las partes previo visto bueno del supervisor y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos relativos al presente Contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DECLARACIONES. EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés constitucionales o legales y en especial las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, complementado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley1474 de 2011, entre otras, si llegare a sobrevenir inhabilidad y/o incompatibilidad, se decidirá de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. MADR-627-2023 CELEBRADO ENTRE ELMINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL y LA ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA"

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente anexo forma parte integral del Contrato Electrónico de la plataforma SECOP2, el cual se entiende perfeccionado con las firmas de las partes. Para suejecución será necesario el correspondiente registro presupuestal, y la aprobación de la Garantía de Cumplimiento por parte del **MINISTERIO** cuando a ello haya lugar.

Proyectó: Andrés Buitrago / Lina Dávila – Contratista Grupo de Contratación
Revisó: Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación

Aprobación SECOP II: Liliana Abril Lemus – Coordinadora Grupo de Contratación
Aprobación SECOP II: Byron Valdivieso Valdivieso – Secretario General
Aprobación SECOP II: ASOCIACIÓN PROYECTO CULTURAL AFRODESCENDIENTE "PCA" – Representante Legal Martín Caicedo